

Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

ANUNCI

SUMARIO

Resolución de Alcaldía núm. 2026-179, de data 07/04/2026, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas económicas dirigidas a financiar los gastos de las personas que cursan estudios de grado superior y grados universitarios para el año 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

PRIMERO. Publicación

Estas bases reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ref. número 202410125988 del día 10 de julio de 2024 en catalán y castellano y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

La publicación definitiva se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia ref. Número CVE202410152446 el día 20 de septiembre de 2024 también en Catalán y Castellano.

SEGUNDO. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000€ e irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria: 500.231.4800060.

Una vez agotada la partida presupuestaria destinada para cubrir estas ayudas, sólo se podrán otorgar más ayudas si ésta se aumenta para cubrir totalmente las peticiones realizadas.

La ayuda aprobada inicialmente será como máximo de 250 euros por persona y año. En el supuesto que el solicitante aporte gastos por importe inferior a la cantidad establecida como subvención, sólo se subvencionará hasta la parte justificada.



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

TERCERO. Objeto condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de San Vicente de Torelló destinadas a financiar los gastos derivados de cursar estudios de grado superior y grados universitarios y referentes **al curso universitario de 2025-2026**.

CUARTO. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva en régimen reglado.

QUINTO. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
- Empadronadas en Sant Vicenç de Torelló desde enero del 2025 y que se encuentren dentro de la franja de edad comprendida entre los 17 y los 30 años, ambos incluidos en la fecha de realización de matrícula del curso objeto de subvención (curso 2025-2026).

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos preceptivos.

SEXTO. Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar (aparte de lo previsto como gastos subvencionables del punto séptimo) la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Acreditación de estar matriculado en el centro donde se cursan los estudios dentro del período para cual se solicita la ayuda.
- 6) Declaración responsable en la que se acredite cuántos años se ha recibido la subvención.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

SÉPTIMO. Gastos Subvencionables

Con carácter general se considerarán subvencionables todos aquellos gastos que sean necesarias e imprescindibles para poder cursar los estudios que son objeto de la concesión de las subvenciones recogidas en estas bases. (Matricula del curso, gastos de transporte, material didáctico necesario para desarrollar los estudios).

La subvención tiene el límite máximo de 4 años máximo de su disfrute por estudios universitarios y de 2 años para los estudios de grado superior (independientemente de que durante este período se haya realizado otro ciclo formativo o de grado superior en este período).

En todos los casos deberá justificarse el pago mediante recibo, transferencia o conforme con firma o sello o tique de transporte y/o material.

Una vez agotado el plazo de presentación no admitirán más gastos acreditativos y objeto de subvención. Únicamente se admitirán como subsanables la presentación de recibos o conformes de pago que se hayan omitido por error y respecto a gastos ya presentados dentro de plazo.

OCTAVO. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes vendrá marcado en la apertura de la convocatoria y será **de 20 DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.**

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

base 6 podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló en el apartado Sede electrónica.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento. Las solicitudes podrán ser firmadas por el interesado/da o por su legal representante. Se establece que ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN LAS PRESENTACIONES TELEMÁTICAS, ya que el colectivo al que se refiere estas subvenciones están capacitados y tienen recursos y aptitudes suficientes para presentar las solicitudes a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://santvicencdetorello.eadministracio.cat/info.0>. Fuera de este modo de presentación no se admitirá ninguna solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

NOVENO. Incidencias

La convocatoria, la aprobación de estas bases y todos los actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. Procedimiento de la ayuda

Las solicitudes presentadas durante el plazo establecido para solicitar la ayuda serán evaluadas para comprobar que cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

Las resoluciones se dictarán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En Sant Vicenç de Torelló, documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE
Enric Mayo Rodríguez

